



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO NÚMERO 26/2018, POR EL QUE SE APRUEBAN RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES".**

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

### CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/20/2018, de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, aprobó por unanimidad de votos, un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

**PRIMERO.** Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia. Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.

**SEGUNDO.** Que el 5 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuya publicación en el Periódico Oficial fue el 6 de mayo del mismo año.

**TERCERO.** Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en el artículo 44, fracción II, inciso c), le otorga facultades al ITAIGro para aprobar los reglamentos, lineamientos, manuales de procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto.

**CUARTO.** Que con fecha primero de marzo del año dos mil dieciocho, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2018, el pleno del Instituto, a propuesta del Comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, aprobó el acuerdo número 11/2018, relativo **"AL PROGRAMA ANUAL DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA 2018"**, que, entre otras cosas, en su objetivo General literalmente establece:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

*“...El Gobierno del Estado de Guerrero y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro) conjugarán esfuerzos para promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas, así como realizar actividades que fortalezcan a ambas instituciones en la materia...”*

**QUINTO.** Que es un hecho público y notorio que se vivió un proceso electoral en la entidad para el cambio de administraciones municipales, acorde a la jornada electoral celebrada el día 1 de julio del presente año. Donde se eligieron a ochenta Ayuntamientos y un Consejo Municipal elegido por usos y costumbres; dichos órganos se instalarán el próximo 30 de septiembre, conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cesando la responsabilidad de los salientes el 29 de mismo mes y año conforme al mismo fundamento legal.

Bajo este contexto, para nadie es ajeno que los procesos de entrega y recepción en los H. Ayuntamientos, usualmente existen desacuerdos entre la administración saliente y la entrante, **Lo que propicia que en la entrega recepción, la información no se transfiera de una administración a otra**, ni en formato documental, ni digital, e incluso retirándose de los servidores que tienen un carácter público.

En este orden de ideas, es necesario que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Estado de Guerrero, debe de tomar las medidas pertinentes para Garantizar el Derecho de Acceso a la Información, la Transparencia y la Protección de Datos Personales, como punto medular en su actuar.

Que, en esta lógica, es necesario emitir **Recomendaciones Generales en Materia de Transparencia con motivo del procedimiento de Entrega - Recepción de Sujetos Obligados “H. Ayuntamientos Municipales”**, que estipulen acciones en la Ley de la Materia. Sin obviar, que incluso en sesión ordinaria previa número 19/2018 de fecha 17 de julio del 2018, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, este Pleno aprobó ya algunas recomendaciones en la Materia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 44, fracción II, inciso c), 65 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales del Estado de Guerrero, emiten el siguiente:

### ACUERDO:

**ÚNICO:** EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE RECOMENDACIONES GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS "H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES". LAS CUALES SON DEL TENOR SIGUIENTE:

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Las recomendaciones son de carácter general a efecto de garantizar y hacer efectivo el derecho de toda persona de solicitar, acceder, consultar, difundir, reproducir y publicar Información pública que haya sido generada o esté en su posesión de las dependencias públicas del Órgano Municipal.

**SEGUNDA:** Durante el proceso de entrega-recepción, deberán garantizar en todo momento, el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

**TERCERA:** Las administraciones cuidarán que la información que se transmita durante el acto de entrega-recepción, sea congruente con la función y las atribuciones que realizan y que se incluya la información primordial conforme a los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 10, 13 y 17 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Así como la que se genere para el llenado de los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT.

**CUARTA:** Las administraciones deberán cuidar, que no se difunda, sustraiga o transfiera ilegalmente información catalogada como reservada o confidencial, debiendo implementar para ello, medidas de seguridad necesarias y suficientes.

### QUINTA: Para los Servidores públicos:

- I. La información pública no es propiedad de quien la produjo, deberán abstenerse de destruirla o sustraerla, independientemente del formato, incluida la que se encuentre en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en sus portales o páginas Web.
- II. Deberán llevar un registro físico y electrónico de los documentos que manejen para facilitar su transmisión.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

III. *Deberán hacer entrega de toda la información pública que estuvo en su poder, so pena de sanción.*

### **SEXTA: Para dar claridad a la información generada por la administración Saliente se recomienda:**

- a) *Revisar si el listado de expedientes guarda un orden numérico o cronológico, con orden consecutivo.*
- b) *Si no guardan un orden, deberá asentarse la forma de clasificación.*
- c) *Revisar si existen Videos, audios o archivos digitales, y si están considerados en la relación.*
- d) *Solicitar los antecedentes de actas de entrega-recepción de las administraciones pasadas por cada dependencia municipal, del más antiguo al más reciente.*
- e) *Solicitar la remisión de Archivos Históricos por cada dependencia, en el que se asiente la fecha, el trámite de acceso y consulta.*

### **SEPTIMA: Las Unidades de Transparencia deberán de considerar:**

- a) *Si se cuenta con un Sistema de Publicación de Información Fundamental, en internet u otros medios (página WEB, Facebook, etc), actualizarla en el periodo correspondiente, teniendo que estar actualizada a la fecha de la entrega-recepción, y verificar que se entreguen las claves de usuarios y contraseñas, lo cual debe quedar asentado en el acta.*
- b) *Verificar que el Sujeto Obligado cuente con claves de usuarios y contraseñas para la PNT, así como el respaldo de los formatos y que la transmisión de estos se asiente en el acta.*
- c) *Verificar que se cuente con Claves de usuario y contraseña para el Sistema Infomex y que la transmisión de éstas quede en el acta.*
- d) *Verificar que se transmitan las Actas de Sesión del Comité de Transparencia.*
- e) *Verificar si existen solicitudes de acceso y protección de información confidencial pendiente de responder, recursos de revisión, recursos de Transparencia o recursos de Protección de Datos Personales, señalando el estado procesal. Y si es así informarlo mediante la documental correspondiente.*
- f) *Dar cuenta de los correos electrónicos designados para recibir notificaciones así como las contraseñas para su acceso.*



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

- g) Documentar la existencia de acuerdos de concentración y verificar su vigencia.
- h) Revisar si se cuenta con los sistemas de Información Reservada y Confidencial, y si están autorizados por el Instituto.
- i) Dar cuenta de la existencia del Reglamento Interno en materia de Transparencia y acceso, así como los Avisos de Privacidad.

### **OCTAVA: El Titular del Sujeto Obligado entrante, con auxilio de las Unidades de Transparencia, deberán de considerar de manera Prioritaria:**

- a) Designar al Titular de la Unidad de Transparencia, respetando en todo momento el perfil y jerarquía determinado por los artículos 52 y 53 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- b) Integrar debidamente el Comité y su notificación al Instituto.
- c) Notificar al Instituto de los Datos de contacto, del Titular de la Unidad, así como el correo para recibir notificaciones.
- d) Atender las solicitudes de acceso a la información y protección de Datos Personales, pendientes.
- e) Renovar en su caso, los acuerdos de concentración.
- f) Actualizar la información fundamental en el Sistema WEB, como en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- g) Utilizar y respetar la tabla de aplicabilidad aprobada por el órgano garante en la entidad.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

**NOVENA:** Se recomienda a los Titulares de los Sujetos Obligados entrantes publicar en sus Portales de Transparencia (SIPOT) la información que se genere con motivo de los procedimientos de Entrega – Recepción, cuidando en todo momento, que no se difunda información que revista el carácter de información confidencial o reservada.

**DECIMA:** Se recomienda a los Titulares de los Sujetos Obligados salientes realizar la entrega física del archivo del H. Ayuntamiento de manera íntegra, además del que se pueda tener de forma digitalizada.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

---

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Recomendaciones entran en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/20/2018, de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----  
-----

  
**C. Pedro Delfino Arzeta García**  
Comisionado Presidente

  
**C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**  
Comisionado



  
**C. Mariana Contreras Soto**  
Comisionada

  
**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo